

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 16.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

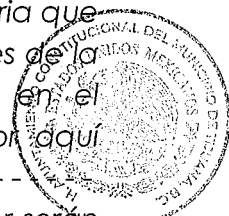
1).- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó el Dictamen XXII-GL-HDA-01/2018, emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, así como la de Hacienda, en el cual se aprobó por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

"PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, por un periodo de **DIEZ AÑOS**, la concesión municipal necesaria para que realice la festividad denominada **"Feria de Las Californias"**, que anualmente se celebra en conmemoración de las fiestas de Independencia de nuestro país, siempre y cuando garantice la calidad de la festividad, de tal manera que los residentes y las personas que visitan nuestra ciudad disfruten de un evento digno de la celebración cívica mencionada.-----

SEGUNDO. – Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión.-----

TERCERO. – El Museo Interactivo Tijuana, A. C., podrá llevar a cabo de forma anual, la Feria de Las Californias, por sí o través de una sola persona física o moral promotora de espectáculos, que para tal caso deberá ser concursada mediante convocatoria que se publique en un periódico de la localidad, en donde se establezcan las bases de la misma, debiendo de contener cuando menos los requisitos establecidos en el Considerando Décimo Séptimo de este Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

CUARTO. - Tanto el Museo Interactivo Tijuana, A. C, como el promotor ganador serán responsables solidarios de la realización del o los eventos y de las obligaciones legales que pudieran resultar, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no tendrá



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

relación laboral ni de ningún tipo, con las personas que laboren o participen en la promoción de dichas festividades, excepto las que deriven de su calidad de autoridad respecto de la aplicación de Leyes y Reglamentos.-----

QUINTO. - En los términos del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California **se autoriza la creación de una Comisión Especial, compuesta por los Regidores que en su momento proponga y determine el Presidente Municipal**, la cual se encargará de evaluar tanto la adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, como el desarrollo de las mismas y cualquier situación inherente a la concesión materia del presente dictamen, debiendo El Museo Interactivo Tijuana, A.C, entregar la información y documentación que dicha Comisión le requiera. -----

SEXTO. - La adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, se hará bajo las siguientes condiciones: -----

- A) El Concesionario será la persona física o moral encargada de la organización de la Feria, por el periodo que dicha Comisión Especial y el Museo Interactivo de Tijuana, A. C., resuelvan; -----
- B) El Comité Organizador del Museo Interactivo Tijuana, A. C. desarrollará un Manual de Organización para la realización de la festividad, mismo que deberá de ser evaluado por la Comisión Especial, relativo a la celebración de la Feria de Las Californias. Dicho Comité será el responsable ante la Autoridad Municipal de la buena marcha de los eventos, de su cumplimiento para con el público espectador, del cumplimiento de las disposiciones previstas en los reglamentos aplicables, del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a dicha celebración y de las que deriven del presente Instrumento; -----
- C) No se permitirá la participación laboral de personas menores de 16 años en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de la Feria de Las Californias, en general; -----
- D) No se permitirá la participación de personas menores de edad, en general, en el desarrollo de las actividades propias de los espectáculos que se lleven a cabo en el espacio del Palenque, ni en otras actividades vinculadas con la presentación nocturna de personajes del mundo artístico o musical, en dicho lugar; -----
- E) Los beneficios extraordinarios generados por la adjudicación de la Concesión, serán aplicados en el cumplimiento del objeto del Museo, con la estricta supervisión del Ayuntamiento mediante la Comisión Especial, y-----
- F) Las demás que establezca el H. Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Comisión Especial, de todos los aspectos que intervienen en la realización de la Feria, la cual estará facultada para que evalúe en cualquier tiempo, los resultados obtenidos por el Museo Interactivo Tijuana, A. C., en lo referente a dicha realización, para que los recursos que se obtengan sean enteramente destinados a las actividades que el Museo realice en cumplimiento de sus objetivos. -----



[Handwritten signature]



SÉPTIMO. - En caso de que el Museo Interactivo Tijuana, A.C., incumpla con la organización anual de la Feria o con el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente dictamen, la Comisión Especial podrá promover la cancelación de la autorización que aquel disfruta, pudiendo otorgarse nueva autorización a distinta persona física o moral que reúna los requisitos a juicio de la misma. El Museo Interactivo Tijuana, A. C., noventa días antes del inicio de la celebración de la Feria, deberá contratar una Póliza de Fianza a favor del Ayuntamiento de Tijuana, que servirá para salvaguardar y garantizar cualquiera de las obligaciones que se encuentran a cargo del organizador de la Feria. -----

OCTAVO. - El Museo Interactivo Tijuana, A. C., deberá celebrar los instrumentos conducentes para obtener, de los particulares y de las autoridades competentes, los servicios públicos que se requieran dentro del perímetro que autorice el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial, para la celebración de la Feria y durante el periodo de desarrollo de la misma, lo cual realizará con apego a las disposiciones legales aplicables." -----

Dicho acuerdo fué publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 10, Tomo CXXV de fecha 02 de marzo de 218."

2).- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025 el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el punto IV.5 del orden del día emitió acuerdo mediante el cual aprobó por unanimidad de votos, entre otros, el siguiente punto de acuerdo: -----

"PRIMERO.- Se aprueba la conformación de la Comisión Especial, dando cumplimiento al resolutivo QUINTO del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho en atención a la concesión otorgada para realizar la festividad denominada **"Feria de las Californias"**, quedando conformada de la siguiente manera:

REGIDOR	CARGO
Arturo Aguirre González	Presidente
Melissa Pacheco Silveyra	Secretaria
Miguel Antonio Loza Ginuez	Vocal

Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 10, Tomo CXXV de fecha 2 de marzo de 218." -----

3).- Que en fecha 26 de febrero del 2025, se llevó a cabo la segunda sesión de la Comisión Especial Edilicia para la Feria de las California, levantándose el ACTA CXXV-CEFC-02/2025, donde se tomaron los acuerdos siguientes: -----

- I. Solicitar al Museo Interactivo Tijuana A.C. el proyecto de Manual de Organización y/o lineamientos bajo los cuales se desarrolla la Feria de las Californias, para su evaluación.



II. Girar oficio a Museo Interactivo Tijuana A.C., a efecto de que previo a la ejecución de cualquier actividad o gestión relativa a la organización de la Feria de las Californias edición 2025, y hasta en tanto no sea emitida la determinación respectiva, se hiciera llegar a esta comisión dentro del plazo de cinco días naturales lo siguiente: -----

- a) Título de concesión. -----
- b) Documentación de la publicación en un periódico de la Ciudad, de la o las convocatorias que se hayan emitido en caso de que la realización de la Feria se haya otorgado a persona física o moral promotora de espectáculos mediante concurso. ---
- c) Manual de Organización acreditando que el mismo fue evaluado y aprobado por las anteriores Comisiones Especiales. -----
- d) El Proyecto de Manual de Organización edición 2025, para su debida evaluación. ---
- e) Documentación mediante la cual acredite la contratación de la póliza de fianza a favor del Ayuntamiento en los ejercicios fiscales anteriores. -----

III. Se autorizó al regidor Arturo Aguirre, Presidente de la Comisión Especial a efecto de que solicitara la información necesaria en cumplimiento a las determinaciones anteriores. -----

4).- Que derivado de lo anterior la Comisión Especial emitió el oficio número 0226/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, por el cual se solicitó a Museo Interactivo Tijuana A.C., para que en un plazo de 5 días naturales presentara ante la Comisión lo requerido, lo cual de describe en el antecedentes anterior, así mismo, se abstuviera por sí o por interpósita persona de realizar alguna gestión o tarea que implique llevar a cabo una actividad y/o organización alguna para realizar la Feria edición 2025, hasta en tanto la Comisión determine lo conducente. -----

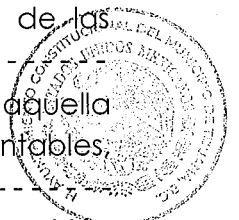
5).- Asimismo, se emitió el oficio número 0241/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, en donde la Comisión Especial, tuvo a bien mediante su Presidente, solicitar lo siguiente:

- I. Se requirió de nueva cuenta a Museo Interactivo Tijuana A.C. para efecto de que diera cumplimiento a lo requerido en el oficio número 0226/2025 del 27 de febrero de 2025.
- II. Se le indico de nueva cuenta a Museo Interactivo Tijuana A.C. de que se abstuviera de realizar gestiones. -----
- III. Se le requirió documentación adicional, tales como: -----

a) Informe de actividades, así como los contratos, acuerdos, convenios y toda aquella documentación relacionada a los aspectos técnicos, operativos, contables, financieros y fiscales mediante los cuales proyecta llevar a cabo la Feria de las Californias. -----

b) Remita constancia de los contratos, acuerdos, convenios, así como toda aquella documentación relacionada a los aspectos técnicos, operativos, contables, financieros, pólizas de seguro y fiscal de los últimos 7 años. -----

6. Que en fecha 25 de marzo del 2025, se llevó a cabo la tercera sesión de la Comisión Especial Edilicia para la Feria de las California, levantándose el Acta XXV-CEFC-03/2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

donde el Presidente de la Comisión informó a los integrantes presentes que derivado de las omisiones por parte de Museo Interactivo Tijuana A.C., toda vez que en ningún momento remitió la documentación requerida mediante los oficios número 0226/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 y el oficio número 0241/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Instruir a la Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias para que en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal lleve a cabo el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la Ciudad denominada Feria de las Californias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 y demás relativos del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como aquellas disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO.- En caso de que la Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal, declare la intervención como medida precautoria, se faculta a la Secretaria de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por sí o por conducto de un tercero realice la celebración de la festividad anual del mes patrio relativo al día de independencia de México. -----

TERCERO.- En caso de que Museo Interactivo Tijuana, A. C. no lleve a cabo la festividad anual de la Ciudad, conocida como Feria de las Californias por resultar procedente la intervención o revocación se instruye a la a la Secretaria de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que mediante la unidad administrativa que ésta determine se le otorgué a la moral antes mencionada un apoyo económico dentro del ejercicio fiscal 2025 con el fin de continuar en colaboración con la misma para el bienestar de la Ciudad. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que son derechos de las y los habitantes del Estado el "...acceso a la cultura, al tiempo libre y al ocio, para lo cual las autoridades tomarán las medidas necesarias para el pleno disfrute de estos", siendo el caso que año con año dentro de los eventos a cargo del Municipio se celebra la Feria Anual de la Ciudad conocida como Feria de las California, en cuya realización concurren elementos



representativos del folklore, arte, cultura y tradición, tal como se menciona en el primer punto de Acuerdo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el cinco de abril del año dos mil, en el numeral relativo a la originalmente denominada Feria de Tijuana, del orden el día. -----

El artículo 77 de ésta Ley establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. -----

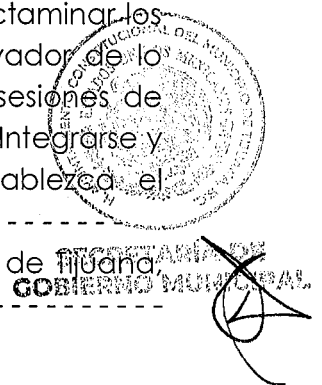
Asimismo, el numeral 81, apartado A, fracción VII, señala que para el mejor desempeño de las facultades propias de los ayuntamientos éstos tendrán a su cargo, entre otros, "Formular, dirigir e implementar la política de desarrollo social municipal; fomentar y regular el deporte y la cultura populares". -----

El artículo 82 del mismo ordenamiento legal, indica que los Ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los comisionados y demás servidores públicos. -----

Por otra parte, en el artículo 100 de la multicitada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, y por ende de nuestro Municipio, de ahí la importancia de mantener las tradiciones locales vigentes y asegurar la realización de eventos de calidad que incentiven el turismo local como extranjero, beneficiando consecuentemente al desarrollo económico de la ciudad. -----

TERCERO.- Que los artículos 3, 5 fracción I y IV, y 9 fracción I, II, y de más relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los cuales establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, así mismos, los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir disposiciones administrativas. Por lo que el Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria; cabe señalar que todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. Asimismo, cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento. Derivado de lo anterior los Regidores integrantes del Ayuntamiento participaran en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general así como Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 32 establece que: -----



"Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. -----

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de éste Reglamento, "Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares." -----

En su artículo 44 establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas, y por último el artículo 106 Señala que: El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Múncipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público..." -----

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideraron que a la fecha el Museo Interactivo Tijuana, A. C., no ha presentado los requerimientos aquí descritos, se somete a la consideración de este H. Cabildo, debidamente fundado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se instruye a la **Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias** para que en coordinación con la **Consejería Jurídica Municipal** lleve a cabo el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la Ciudad denominada Feria de las Californias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 y demás relativos del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como aquellas disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO.- En caso de que la **Comisión Especial para el desarrollo de la concesión de la festividad denominada Feria de las Californias** en coordinación con la **Consejería Jurídica Municipal**, declare la intervención como medida precautoria, se faculta a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,



SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente VI.1.- Acuerdo relativo a la autorización para iniciar el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la ciudad denominado Feria de las Californias; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

para que por sí o por conducto de un tercero realice la celebración de la festividad anual del mes patrio relativo al día de independencia de México. -----

TERCERO.- Declarada la intervención o revocación, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o por conducto de un tercero llevarán a cabo la celebración antes mencionada de conformidad con lo dispuesto por el Dictamen XXII-GL-HDA-01/2018, aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 27 de febrero de 2018 y a lo dispuesto en el punto IV.5 del orden del día aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 9 de febrero de 2025.

CUARTO.- En caso de que Museo Interactivo Tijuana, A. C., no lleve a cabo la festividad anual de la Ciudad, conocida como Feria de las Californias por resultar procedente la intervención o revocación, se instruye a la Presidencia Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que mediante la unidad administrativa que ésta determine se le otorgue a la moral antes mencionada un apoyo económico dentro del ejercicio fiscal 2025 con el fin de continuar en colaboración con la misma para el bienestar de la Ciudad. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

